

Este tipo de ayudas están recogidas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

AYUDAS A LA REHABILITACIÓN

Castilla-La Mancha

AYUDAS A LA REHABILITACIÓN
Castilla-La Mancha
Plan de vivienda
2018-2021

Plazo de Presentación de solicitudes hasta el 8 de octubre de 2018

AYUDAS PARA MEJORAR SU VIVIENDA

- Para conservar
- Para mejorar la eficiencia energética
- Para accesibilidad

Castilla-La Mancha

Plan de vivienda
2018-2021

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO

Con fecha 8 de agosto de 2018 se publicó en el D.O.C.M. la Resolución de 01/08/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento para la rehabilitación de viviendas unifamiliares y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial de vivienda colectiva , en el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y en el Programa de fomento de la conservación de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas. Con ello se está apostando por la rehabilitación como forma de recuperar un gran parque de viviendas infrutilizado, mejorar la calidad de vida de las personas que las habitan, optimizar la eficiencia energética de las viviendas y a la vez impulsar el sector de la construcción a través de las actuaciones de rehabilitación de ese parque de viviendas.

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, SOSTENIBILIDAD, CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS

La Consejería de Fomento apuesta por la rehabilitación como forma de mejorar el parque de viviendas de Castilla-La Mancha

Se pretende mejorar con estas acciones, la calidad de vida de las personas que las habitan y al mismo tiempo impulsar el sector de la construcción. En su conjunto se trata de renovar, mejorar la eficiencia energética, conseguir una reducción de demanda y un abaratamiento de la factura energética e implantar la accesibilidad universal en las viviendas y en el acceso a las mismas.

Se orienta de manera especial a colectivos de atención preferente, a los jóvenes menores de 35 años, a las personas mayores de 65 años, incrementándose las cuantías de las ayudas en poblaciones de hasta 5.000 habitantes, intentando con ello evitar la despoblación de núcleos rurales.

Las ayudas económicas de esta convocatoria se encuadran en dos programas diferentes:

- Programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

En cada uno de estos programas se distinguen tres líneas:

- Viviendas unifamiliares
- Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva
- Zonas comunes de edificios de tipología residencial colectiva

INFORMACIÓN

www.castillalamancha.es/tema/vivienda-y-urbanismo

Direcciones Provinciales de la Consejería de Fomento:		
Albacete	Avda. de España, 8 B. Planta Tercera	967 558 100
Ciudad Real	C/ Alarcos, 21. Edificio de usos múltiples	926 276 740
Cuenca	C/ Fermín Caballero, 20. Estación de Autobuses	969 178 700
Guadalajara	Avda. del Ejército 8. Planta Primera	949 885 000
Toledo	C/Río Estenilla, s/nº. Santa Mª Benquerencia	925 267 070

NORMATIVA

Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas. (D.O.C.M. 12 de junio de 2018 número 114)

OBJETO DE LA AYUDA

- Financiar actuaciones que mejoren la eficiencia energética y la sostenibilidad en viviendas tanto en las unifamiliares como en las ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva e incluso en las zonas comunes de edificios de residencial colectivo.
- Financiar actuaciones de conservación, de mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas tanto en las unifamiliares como en las ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva e incluso en las zonas comunes de edificios de residencial colectivo.

COSTES SUBVENCIONABLES (No se incluyen impuestos ni tributos)

- Inversión subvencionable
- Coste de proyectos
- Dirección de obra
- Gestión de residuos
- Certificados
- Honorarios de profesionales
- Coste de informes técnicos
- Seguridad y salud
- Informe de evaluación de edificio
- Gastos de tramitación, gestión y otros

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Preferentemente de forma telemática a través del formulario en la sede electrónica <https://www.jccm.es>

Las personas físicas además podrán presentarla por los medios previstos en la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común.

BENEFICIARIOS

- Los propietarios de viviendas bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.
- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios.
- Las sociedades cooperativas.
- Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios.
- Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición.
- Empresas de servicios energéticos (en las ayudas a la eficiencia energética)

CUANTÍA DE LA AYUDA

- **Viviendas:** con carácter general 40% de la inversión hasta un máximo de 12.000€
- **Edificios:** con carácter general 40% de la inversión hasta un máximo hasta 8.000€/vivienda y 80€/m2 de local
- Las cuantías se podrán incrementar en el caso de que la unidad de convivencia tenga unos ingresos inferiores a 3 veces IPREM; si reside en la vivienda una persona con discapacidad o mayor de 65 años; si la actuación se realice en municipios de menos de 5000 habitantes o si el inmueble está declarado BIC.

FINANCIACIÓN

Los beneficiarios de estas ayudas podrán acogerse a préstamos convenidos con determinadas entidades financieras.

Más información en las Direcciones provinciales de la Consejería de Fomento